

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS XOCO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ROBERTO BERNARDINI BORJA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, CP 55600.

D. Que la DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.

E. En fecha 01 de octubre del presente año, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notifico mediante oficio número 217H113001/1205A/2014 a "EL PROVEEDOR" la procedencia de adquirir Medicinas y Productos Farmacéuticos, en términos de lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente a la Adjudicación Directa Número. HRAEZ-AD-037-2014.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2014, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,426 treinta y un mil cuatrocientos veintiséis de fecha 17 de febrero del 2014, pasada ante la fe del Notario Público 91 con sede en el Estado de México, Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, sin estar inscrito en el Registro Público del Comercio.

B. Que el C. Alejandro Roberto Bernardini Borja, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, mediante escritura pública mencionada y descrita en la declaración inmediata anterior, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. Que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PS11402201B6

E. Que se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, con número de folio 0817012202057, expedida por el Instituto Federal Electoral.

F. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Teopanzolco, número 406, Colonia Reforma, Ciudad Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62260.

G. . Que conforme a su Escritura Constitutiva "EL PROVEEDOR" tiene por objeto la compraventa, elaboración, importación, exportación, distribución y comercialización en general de todo tipo de productos médicos, ortopédicos, prótesis ortopédicas e instrumentos relacionados con estos fines; así como el arrendamiento de equipos médicos.

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

I. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de "Medicinas y Productos Farmacéuticos" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

NO	SICCAL	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO POR PARTIDA IVA INCLUIDO
4	2900.00	ACETILCOLINA-MANITOL SOLUCION OFTALMICA 20 mg-100 mg-2900	CAJA CON 1 FRASCO AMPULA	25	\$950.40	\$23,760.00

28	3305.00	AMITRIPTILINA, CLORHIDRATO DETABLETA25 mg-3305	CAJA CON 20 TABLETAS	150	\$79.20	\$11,880.00
73	1541.00	CARBETOCINASOLUCION INYECTABLE100 mcg-1541	CAJA CON UNA AMPOLLETA.	20	\$1,980.00	\$39,600.00
74	0022.00	CASEINATO DE CALCIO POLVO100 g-22	FRASCO CON 100 G.	50	\$107.18	\$5,359.00
76	5314.00	CASPOFUNGINA, ACETATO DESOLUCION INYECTABLE70 mg/10.5 mL-5314	FRASCO AMPULA	15	\$10,560.00	\$158,400.00
102	4246.00	CLOPIDOGREL, BISULFATO DETABLETA, GRAGEA75 mg-4246	CAJA CON 28 GRAGEAS	1	\$202.56	\$202.56
134	2739.00	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIOPOLVO400 a 454 g-2739	LATA CON 400 A 454 G CON O SIN SABOR	100	\$201.43	\$20,143.00
137	0406.00	DIFENHIDRAMINA, CLORHIDRATO DE SOLUCION INYECTABLE100 mg/10 mL-406	CAJA CON 1 FRASCO AMPULA	100	\$52.80	\$5,280.00
164	3102.00	FENILEFRINA, CLORHIDRATO DE SOLUCION NASAL2.5 mg/mL-3102	FRASCO CON GOTERO INTEGRAL 15 ML	10	\$237.60	\$2,376.00
172	1732.00	FITOMENADIONASOLUCION, EMULSION INYECTABLE2 mg/0.2 mL-1732	CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	10	\$283.54	\$2,835.40
182	5335.00	FOSFOLIPIDOS DE PULMON DE ORIGEN PORCINO SUSPENSION 80 mg/1 ml-5335	CAJA CON UN FRASCO AMPULA	5	\$45,144.00	\$225,720.00
185	2307.00	FUROSEMIDA TABLETA40 mg-2307	CAJA CON 20 TABLETAS	50	\$22.18	\$1,109.00
186	4359.00	GABAPENTINA CAPSULA300 mg-4359	CAJA CON 15 CAPSULAS	10	\$118.80	\$1,188.00
203	2116	HIDRALAZINA, CLORHIDRATO DE SOLUCION INYECTABLE10 mg/mL-2116	CAJA CON 5 AMPULAS	10	\$343.20	\$3,432.00
	4201	HIDRALAZINA, CLORHIDRATO DE SOLUCION INYECTABLE20 mg/mL-4201	CAJA CON 5 AMPULAS	1	\$1,080.00	\$1,080.00
212	3412.00	INDOMETACINASUPOSITORIO 100 mg-3412	CAJA CON 6 SUPUSITORIOS	20	\$38.28	\$765.60
214	4156.00	INSULINA ASPARTICA SOLUCION INYECTALE 100 UI/ mL-4156	FRASCO AMPULA CON 10ML	5	\$3,448.63	\$17,243.15
215	4158.00	INSULINA GLARGINASOLUCION INYECTABLE100 UI/mL (3.64 mg)-4158	FRASCO AMPULA CON 10 ML.	15	\$2,851.20	\$42,768.00

22 3	4118.00	ISOSORBIDA, DINITRATO DE SOLUCION INYECTABLE, 1 mg/mL- 4118	FRASCO AMPULA CON 100 ML	1	\$1,008.00	\$1,008.00
23 2	80027	LACTULOSA JARABE 66.66 GR/ 100 ML, 66.66 G/ 100 ML	FRASCO CON 250 ML	30	\$133.32	\$3,999.60
23 4	5097.00	LEVOSIMENDAN SOLUCIÓN INYECTABLE 2.5 mg-5097	FRASCO CON 10 ML	1	\$39,600.00	\$39,600.00
23 4	5097.00	LEVOSIMENDAN SOLUCIÓN INYECTABLE 2.5 mg-5097	FRASCO CON 10 ML	3	\$43,428.00	\$130,284.00
23 9	0267.00	LIDOCAINA-EPINEFRINA AL 2 % SOLUCION INYECTABLE 36 mg-0.018 mg (1:100 000)/1.8 mL-267	CAJA CON 50 CARTUCHOS	5	\$440.62	\$2,203.10
24 1	4291.00	LINEZOLID SOLUCION INYECTABLE 600 mg/300 mL-4291	BOLSA CON 300 MILILITROS	56	\$2,376.00	\$133,056.00
24 5	3826.00	L-ORNITINA-L-ASPARTATO SOLUCION INYECTABLE 5g/10 mL-3826	CAJA CON 5 AMPULAS	10	\$398.38	\$3,983.80
26 9	5100.00	MILRINONA, LACTATO DESOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL-5100	FRASCO AMPULA	1	\$6,240.00	\$6,240.00
26 9	5100.00	MILRINONA, LACTATO DESOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL-5100	FRASCO AMPULA	1	\$840.00	\$840.00
27 2	2123.00	MUPIROCINA UNGÜENTO 300 mg/15 g-2123	TUBO CON 20 G	10	\$250.80	\$2,508.00
28 7	5181.00	OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/5 mL-5181	CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 5 ML.	15	\$2,745.60	\$41,184.00
29 6	2198.00	OXIMETAZOLINA, CLORHIDRATO DESOLUCION NASAL 25 mg/100 mL-2198	GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	5	\$57.29	\$286.45
29 7	2199.00	OXIMETAZOLINA, CLORHIDRATO DESOLUCION NASAL 50 mg/100 mL-2199	GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	20	\$59.93	\$1,198.60
30 3	0104.02	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE 1 g/ 100 ML	FRASCO CON 100 ML	350	\$402.60	\$140,910.00
30 8	2851.00	PILOCARPINA, CLORHIDRATO DESOLUCION OFTALMICA 20 mg/15 mL-2851	GOTERO INTEGRAL CON 15 MILILITROS.	10	\$211.20	\$2,112.00
31 1	4191.00	POLIETILENGLICOL 3350 POLVO 105 g-4191	CAJA CON 4 SOBRES	20	\$238.13	\$4,762.60
31 9	0472.00	PREDNISONA TABLETA 5 mg-472	CAJA CON 20 TABLETAS	100	\$26.40	\$2,640.00

35 7	5309.00	TAMSULOSINA, CLORHIDRATO DE CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA 0.4 mg-5309	CAJA CON 20 CÁPSULAS.	5	\$1,953.60	\$9,768.00
35 8	2542.00	TELMISARTAN- HIDROCLOROTIAZIDATABLET A80 mg-12.5 mg-2542	CAJA CON 14 TABLETAS.	50	\$954.49	\$47,724.50
38 4	4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/10 mL-4114	CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	10	\$660.00	\$6,600.00
38 8	4154.00	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE 20 UI-4154	CAJA CON UN AMPOLLETA	40	\$548.27	\$21,930.80
39 3	0623.00	WARFARINA TABLETAS 5 mg- 623	FRASCO CON 30 TABLETAS	10	\$1,188.00	\$11,880.00
22 7	226	KETAMINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 500 MG/10 ML	CAJA CON UN AMPOLLETA	50	\$145.20	\$7,260.00
		MEDIO DE CONTRASTE PARAMAGNETICO / ACIDO GADOPENTETICO, SAL DE DIMEGLUMINA 469 MG	FRASCO AMPULA CON 15 ML	1	\$2,640.00	\$2,640.00
		MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO (IOPROMINA 300 MG 1/ML CON 100 ML	CAJA CON UN FRASCO AMP CON 100 ML	1	\$2,640.00	\$2,640.00
		SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO POLVO 400 G-3	BOTE CON 400 A 454 G	5	\$660.00	\$3,300.00
		FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA	FRASCO CON GOTERO INTEGRAL	1	\$818.40	\$818.40
	4302	FINASTERIDA TABLETA, GRAGEAS MG-	CAJA CON 30 GRAGEAS	1	\$116.95	\$116.95
36 9	0221.00	TIOPENTAL SODICO 500 MG/20 ML SOL INYECTABLE	FRASCO AMPULA	150	\$184.80	\$27,720.00
10 0	2613	CLONAZEPAM SOLUCION ORAL 2.5 MG/ML	FRASCO CON GOTERO INTEGRAL 10 ML	10	\$105.60	\$1,056.00
26 7	4057.00	MIDAZOLAM CLORHIDRATO DE SOLUCION INYECTABLE 15 MG/3ML	CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 3 ML	1	\$1,680.00	\$1,680.00
	80104.0 0	MISOPROSTOL 200 MCG	CAJA CON 28 TABLETAS	1	\$698.64	\$698.64
		TEBECTEPLASE SOLUCION INYECTABLE	FRASCO CON 10 ML	1	\$36,000.0 0	\$36,000.00

\$1,261,791.1

5

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$ 1,261,791.15, (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) por la compra del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y a satisfacción plena de "EL HOSPITAL".

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a "Medicinas y Productos Farmacéuticos". en el almacén central de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600, con un horario de recepción de 09:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

La fecha de entrega se realizará de inmediato por tratarse de una compra emergente.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente la factura. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la recepción de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete que los bienes que por sus características señalen fecha de caducidad, tendrán un mínimo de 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en los Almacenes de "EL HOSPITAL". Asimismo, para los productos oncológicos, nutricionales y para el resto de los productos que aplican caducidad inferior a 18 (dieciocho) meses, se deberá presentar escrito en el que se especifique el periodo de caducidad, emitido por la Secretaría de Salud y en los casos que de acuerdo

con los estudios de estabilidad del fabricante, indique un plazo de caducidad inferior a 18 (dieciocho) meses, el producto deberá ser entregado con el plazo de caducidad asignado, es decir, producto de fabricación reciente.

"EL PROVEEDOR" se compromete aceptar Política de Canje de los bienes que por sus fechas de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha y, hasta tres meses posteriores a la misma se realizara el cambio de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha de caducidad de 18 meses sin costo para "EL HOSPITAL".

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL", salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables al "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:
Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a "Medicinas y Productos Farmacéuticos" objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el periodo de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que las "Medicinas y Productos Farmacéuticos" materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuándo concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindirlo; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por

razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"EL PROVEEDOR": Por no señalar domicilio dentro del territorio local, las siguientes notificaciones se harán en los estrados de la Unidad Jurídica, mismos que se encuentran en el área de gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600

"LAS PARTES" enteradas de lo anterior firman el presente a los diecinueve días de diciembre del año dos mil catorce en Zumpango, Estado de México.

CONTRATANTE


Dra. Anette Elena Ochmann Ratsch
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO.

PROVEEDOR


C. Alejandro Roberto Bernardini Borja
ADMINISTRADOR UNICO DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES
ESPECIALIZADOS XOCO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


Lic. Jorge Eduardo Bastida Pérez
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO


Lic. Angel Omar Saigado Maciel
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO